

de vacata reconduzion, diminuzion de  
un dia, con exercicio de orna qualquiera  
curzo, y en caso que en todo, o en parte no cedere  
exco se me librare testimonio a el tenor de e

Justicia que pido costar suyo en todo lo necesario

D. Juan Linares  
Calatayud

Liz. D. Lope de

Procurada. y se por fuerza  
de la orden ordinaria que en breves  
se de llevar del Ayuntamiento de esta villa  
a quien se le haga saber la quion con  
esta parte y parte de la ciudad de  
de la providencia que como se tiene  
ya y arreglada en razon de esta  
cia, lo mando el Sr. D. Juan de  
las Cavalleros Abogados de las  
y Alcalde mayor. De esta villa  
Primera en ella a veinte dias de Julio  
milla de cada uno y cinco años. y lo ha  
Cuerpo de que se =

Bartholomeo

Voluntad, acuerdo  
y Respuerta del Ayuntamiento } En la villa de Jamilla a veinte  
y dos dias del mes de Julio de mill Setecientos

